



**PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y
APOYO A LA GESTIÓN
MUNICIPIO DE SOLEDAD**

DEPENDENCIA GESTORA:	OFICINA ASESORA JURÍDICA
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	ENERO 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	FUNCIONAMIENTO

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través de la Oficina Asesora Jurídica, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: «*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación....*».

El Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe servir a los intereses generales y desarrollarse conforme a los principios de igualdad, celeridad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, «*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*».

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.





Que, el Municipio de Soledad como ente territorial dentro de su estructura administrativa se encuentra encargado de direccionar, coordinar, supervisar y controlar las unidades y dependencias de la administración municipal, que tiene bajo su órbita funcional la ejecución y el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos.

Que la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo **“SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”** El PDT es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del PDT, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el PDT potencializa las capacidades del individuo como un agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.

Que el objetivo general del PDT 2024-2027 es lograr la transformación de Soledad en un territorio de paz, seguro y equitativo para que todos los soledenses tengan la oportunidad de crecer en un entorno justo, inclusivo, igualitario y digno. Asimismo, busca atender las principales necesidades de la población y convertir a Soledad en un territorio líder en el departamento del Atlántico, apostándole al desarrollo territorial integral y la búsqueda constante de mejores condiciones de vida para todos. Además, el PDT plantea 4 ejes estratégicos que dan respuesta al objetivo general de este; el componente estratégico atiende los requerimientos y planteamientos plasmados en el Programa de Gobierno de la alcaldesa, así se está cumpliendo con lo prometido en campaña a los ciudadanos de Soledad.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación con el liderazgo de la administración que permite a todos los habitantes de la ciudad participar activamente y ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Soledad. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los programas y proyectos estipulados en los ejes estratégicos del PDT, y la consecución de las respectivas metas e indicadores. Además, el PDT potencializa las capacidades del individuo como un agente activo y propositivo en el desarrollo integral, la gobernanza y gobernabilidad del territorio; restableciendo la relación de las políticas públicas entre la administración de Soledad y los ciudadanos.

Que el Municipio de Soledad, en el año 2028, será una ciudad líder en el desarrollo integral, inteligente y competitiva a nivel departamental, regional y nacional para la construcción de un territorio seguro y en paz; garantizando la seguridad ciudadana, la protección de los derechos humanos, la transformación territorial, el fortalecimiento del tejido desde el núcleo de la sociedad que es la familia, con calidad de vida digna del ser humano desde la primera infancia, hasta el adulto mayor, consolidando a Soledad como la ciudad sostenible que se caracterice por el acceso equitativo a los servicios, la justicia social, con habilitadores estructurales que propiciaran condiciones de superación de las carencias para alcanzar un crecimiento económico, la protección ambiental, la diversidad, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que según el Decreto No 0001 del 05 de enero de 2024, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA UNOS EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”***, corresponde, entre otras, a la Oficina Asesora Jurídica, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:



Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo “SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES”, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

Según el Decreto Municipal No. 418 de 2017, “Por medio del cual se delegan unas funciones en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”, tiene dentro de sus funciones:

- a) Presentar, realizar o contestar a nombre del Municipio demandas, peticiones, consultas, solicitudes, requerimientos, y notificarse personalmente de todo tipo de providencias o actos administrativos, ante o de cualquier autoridad o entidad ejecutiva, legislativa, especial, militar, administrativa, judicial, o ente de control.
- b) Contestar o interponer en nombre del municipio todo tipo de demandas en ejercicio de cualquier acción o medio de control procurando la defensa o protección de los intereses de la entidad, impugnar, exceptuar, solicitar incidentes, o actuar en nombre del municipio en cualquier actuación judicial, prejudicial, extrajudicial, administrativa, sancionatoria, o arbitral en la que se requiera la representación del mismo.
- c) Designar discrecionalmente apoderados para que representen los derechos e intereses del ente territorial en cualquiera de los casos previstos en los literal a y b. El delegatario queda ampliamente facultado para recibir, tachar de falso, transigir, conciliar, desistir, disponer, sustituir, reasumir y revocar los poderes que otorgue en cualquiera de las etapas procesales o de la actuación pertinente y en general todas las facultades conferidas por ley.

Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo “**SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES**”, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría Gestora relativas a representar en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte el Municipio de Soledad, así como también, adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos que actualmente cursan en contra del ente territorial y, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

Que el contrato se celebrará de acuerdo con lo establecido en el literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar, se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	83
FECHA:	23 DE ENERO DE 2026





CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	2.1.2.02.02.008
NOMBRE:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR TOTAL:	\$ 60.000.000
EXPEDIDA POR:	Jefe de Presupuesto

En la actualidad, en la administración municipal no existe personal que desarrolle todas las actividades o el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano motivo por el cual se hace necesario contratar bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios la realización de las actividades que a continuación se describen.

BENEFICIOS

El Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio al poder adelantar las obligaciones que el servicio público a cargo le ha establecido, al igual que poder desarrollar adecuadamente las estrategias a cargo. Esta contratación contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES 2024-2027".

La contratación de servicios de asesoría jurídica especializada permite fortalecer la capacidad técnica de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad para la atención de asuntos de alta complejidad y relevancia institucional.

Con esta contratación se busca disminuir el riesgo jurídico, la probabilidad de errores en actuaciones administrativas y procesales, y la generación de contingencias judiciales que puedan derivar en condenas económicas o responsabilidades disciplinarias y fiscales. Así mismo, se busca reducir la sobrecarga operativa de la Oficina Asesora Jurídica, permitiendo una atención más eficiente y oportuna de los asuntos misionales.

Como beneficio principal, el Municipio obtiene mayor seguridad jurídica, una defensa judicial y extrajudicial más eficaz, protección del patrimonio público y un mejor soporte técnico para la toma de decisiones estratégicas de la Administración Municipal, garantizando actuaciones ajustadas al marco normativo vigente

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un soporte de servicios especializados que asesoren, apoye, acompañen y gestionen los programas, planes, proyectos y actividades que desarrolle la Oficina Asesora Jurídica del municipio de soledad en impulso de sus funciones.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y EN ASUNTOS DE ALTA RELEVANCIA EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO.

CLASIFICACION UNSPSC:





SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicio de personal temporal

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Para suplir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, de acuerdo con el objeto contractual, la Alcaldía municipal de Soledad, requiere contratar de la prestación de servicios profesionales especializados en los temas relacionados con la ejecución de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad, que cumpla con las características contenidas en el presente estudio previo.

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estima la celebración del contrato hasta la suma SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000) M/CTE, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N.º 83 de fecha 23 de enero de 2026.

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.

FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, esto de la siguiente forma:

- A. 6 (SEIS) pagos mensuales por mes vencido** por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) cada uno IVA INCLUIDO, cada uno, previa presentación del respectivo informe de cumplimiento de la gestión y certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de SEIS (6) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.



LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial del municipio de Soledad, Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico especializado a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Soledad, en el marco de sus funciones misionales y de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial.
2. Orientar jurídicamente las actividades, actuaciones y decisiones que adelante la Oficina Asesora Jurídica, en asuntos de alta relevancia institucional en los que sea parte el Municipio.
3. Elaborar y emitir conceptos jurídicos especializados, a solicitud del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en materias administrativas, disciplinarias, ambientales, de contratación estatal y demás áreas del derecho que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Apoyar la proyección, revisión y ajuste de documentos, actos administrativos, comunicaciones oficiales y demás instrumentos jurídicos que requiera el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
5. Revisar y analizar la legalidad, coherencia y suficiencia jurídica de los actos administrativos y documentos que sean sometidos a su consideración por la Oficina Asesora Jurídica.
6. Apoyar la estructuración jurídica de políticas, programas, proyectos y actos administrativos de alto impacto, garantizando su coherencia normativa y viabilidad legal.
7. Asesorar en la interpretación y aplicación de cambios normativos y jurisprudenciales relevantes, evaluando sus efectos sobre la gestión institucional del Municipio.
8. Asistir y apoyar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en asuntos de carácter administrativo, disciplinario, ambiental y de contratación estatal, cuando así se requiera.
9. Emitir conceptos jurídicos especializados en asuntos complejos o novedosos, que requieran un alto grado de análisis técnico y conocimiento experto.
10. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Soledad, en los procesos



judiciales y extrajudiciales de alta relevancia, en los cuales sea parte, conforme a los poderes conferidos y a las instrucciones impartidas por la Entidad.

11. Cumplir con el diligenciamiento oportuno y correcto de la plataforma SIIFWEB, o la que el Municipio disponga para la gestión contractual, financiera o administrativa.
12. Atender y ejecutar las instrucciones, lineamientos y actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
13. Realizar todas las demás actividades que se deriven de la naturaleza, esencia y función de la asesoría jurídica especializada, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Expedir el respectivo registro presupuestal.
5. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
6. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos.
7. Revisar las facturas presentadas por el Contratista.
8. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista.
9. Demás obligaciones establecidas en el contrato que suscriba la Supervisión con el Contratante, las que se deriven del cumplimiento del contrato que se suscribe entre el Contratante y el Contratista, en los Términos de Referencia y fichas técnicas y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica o el “funcionario” designado por el Ordenador del Gasto; quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.





A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: «(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)».

Serán entonces contratos de «prestación de servicios profesionales» todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

«(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)».

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.



5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE **(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 4 Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Para determinar el valor del contrato, se realizó un ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO, anexos que hacen parte integral del presente estudio previo; una vez realizado el estudio de mercado, se seleccionó la oferta favorable.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Alcaldía Municipal de Soledad definió el valor estimado del contrato en **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)**.

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Soledad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. tres pagos por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) IVA INCLUIDO**, cada uno, previa presentación del respectivo informe de cumplimiento de la gestión y certificación de recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Art. 5 Ley 1150 de 2007 y art. 26 y Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

CAPACIDAD JURIDICA. PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante Legal con el siguiente contenido: Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cedula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante legal o delegado)
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Registro Único Tributario (RUT)
- Formato Único de Hoja de Vida. (SIGEP)
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses, firmado por el revisor fiscal, si no se tiene por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.



EXPERIENCIA

Experiencia demostrada con la celebración de mínimo dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y el valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, la cual deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos en los que se detalle la información requerida.

Para este caso, se tendrá en consideración lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. respecto de la posibilidad de acreditar la experiencia a través de los socios para empresas recién constituidas.

En este orden de ideas se tiene en cuenta la experiencia del único socio de la sociedad RSAA S.A.S., quien funge también en el rol de Representante Legal.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.

1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.



Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud disponibilidad presupuestal
2. Disponibilidad presupuestal
3. Certificación de personal
4. Estudio del sector
5. Matriz del riesgo

RESPONSABLE:

BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS
OFICINA ASESORA JURÍDICA
Alcaldía de Soledad